

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE FEBRERO DE 1913.

Último cambio anterior. FECHA	VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY	Último cambio anterior. FECHA	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Es- tandarizado 6/0	CAMBIO DE HOY 6/0
				ACIÓNES			
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.	85,20	11-2-913 449,00	500	449,00	449,50 y 449,00
22-8-912	85,16	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,16	11-2-913 291,00	500	291,00	291,00
2-8-912	84,85	* E, de 25.000 * *	84,85	11-2-913 240,00	500	42	
15-10-912	83,70	* D, de 12.500 * *	83,70	16-9-912 95,00	250		
29-1-912	80,80	* C, de 5.000 * *	80,80	8-2-913 142,00	500	43	142,00
14-11-912	85,20	* B, de 2.500 * *	85,20	11-2-913 127,50	250		
28-10-912	85,00	* A, de 500 * *	85,00	8-2-913 263,00	100	258,00	
28-10-912	86,00	* H, de 200 * *	86,00	11-2-913 40,75	500	40,75	
2-8-912	84,35	* G, de 100 * *	84,35	11-2-913 13,00	500	13,00	
		En diferentes series.....		10-2-913 309,00	500		
		4 POR 100 INTERIOR (80 Diccionario 1908)		30-10-912 68,50	500		
11-2-913	83,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,90 y 85	11-2-913 82,50	500		
11-2-913	88,95	* E, de 25.000 * *	84,05 y 84,00	31-7-910 99,50	600		
11-2-913	84,00	* D, de 12.500 * *	84,10 y 05	11-6-911 50,50	500		
11-2-913	84,45	* C, de 5.000 * *	84,45 y 10	12-7-911 40,00	500		
11-2-913	84,50	* B, de 2.500 * *	84,50 y 55	11-2-913 477,00	500		
11-2-913	86,90	* A, de 500 * *	86,90, 87,00 y 87,10	11-2-913 518,50	475		
11-2-913	87,50	* H, de 200 * *	87,50	11-2-913 473,25	475		
11-2-913	87,50	* G, de 100 * *	87,50				
10-2-913	86,90	En diferentes series.....	87,00				
		A plazo,					
10-2-913	84,00	Fin corriente.....		11-2-913 102,00	500	4	102,00 y 102,05
		4 POR 100 AMORTIZABLE		11-2-913 80,00	500	4	
10-1-913	94,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		10-10-910 91,00	500	5	
10-2-913	94,75	D, de 12.500 * *		10-5-910 89,00	500	5	
10-2-913	94,75	* C, de 5.000 * *	94,25	21-1-912 89,00	500	5	
10-1-913	94,75	* B, de 2.500 * *	94,25	29-1-913 104,5	500	5	
11-2-913	94,50	* A, de 600 * *	94,25	10-3-908 102,00	500	4,5	
11-2-913	94,50	En diferentes series.....	94,25	10-2-913 94,00	500	4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		31-12-912 79,00	500	4	
		Al contado.		31-12-912 78,00	500	4	
10-2-913	102,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,05	30-9-912 82,00	500	4	
11-2-913	102,05	* E, de 25.000 * *	102,05	30-9-912 82,00	500	4	
11-2-913	102,10	* D, de 12.500 * *	102,05	11-2-913 82,50	500	4	
11-2-913	102,25	* C, de 5.000 * *	102,25	10-2-913 90,00	500	5	
11-2-913	102,25	* B, de 2.500 * *	102,30 y 25	8-2-913 94,50	500	5	
11-2-913	102,30	* A, de 500 * *	102,30				
11-2-913	102,25	En diferentes series.....		17-12-912 100,00	500	4,5	98,50

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	524,800
Idem fin corriente.....	600,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carteras del 4 por 100 amortizable.....	26,500
5 por 100 amortizable.....	126,000
Acciones del Banco de España.....	8,000
Món del Banco Hipotecario.....	0,000
Món de la Arrendataria de Tabacos.....	7,000
Sauzaleras.—Prefratern.....	6,000
Idem ordinarias.....	0,000
Món del Banco Hipotecario.....	47,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, à la vista, total.....	800,000
Cambio medio.....	107,425

LIRAS ESTADUNIDENSES NEGOCIADAS

Londres, à la vista, total.....	5,500
Cambio medio.....	27,11

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Febrero de 1913.

Continúa ocupado todo al occidente de Europa por las presiones altas, las cuales tienen un pequeño movimiento de translación hacia el Oeste. El buen tiempo se extiende por todas partes y principalmente sobre España, apareciendo hoy el cielo con muy pocas nubes ó con nieblas poco densas; el viento por todas partes sopla débilmente, de dirección variable y la temperatura se mantiene suave duran-

te el día, descendiendo bastante por la noche en las regiones elevadas.

La máxima de ayer fué de 20° en Logroño y Gerona y la mínima de hoy ha sido de 8° bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Persisten las altas presiones sobre el occidente de Europa.

En general el mar está tranquilo por todas partes.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho y que haya marejada en las costas del Sur.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Febrero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms.).

UFAS	Barómetro en m. r10°.	Ter- mômetro C°.	Humo- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1h	714,81	6.0	70	NE.....	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 13,6
4	714,50	3.2	77	NNE....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado.	Idem mínima á la fd..... 0,7
8	714,43	2.2	78	Caima...	0=Calmia....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44,0
12	713,86	11,3	53	SE.....	0=Idem....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -1,5
16	711,77	13,3	43	SW.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 130
20	711,73	7,2	84	W.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	

OPOSICIONES

Ilabiéndose padecido error en el anuncio de convocatoria de oposiciones á las Auxiliarías de las Facultades de Derecho de las Universidades de Sevilla, Santiago, Salamanca y Valencia, inserto en la GACETA del dia de ayer, se reproduce en la forma siguiente:

Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del cuarto grupo de la Facultad de Derecho, vacantes en las Universidades de Sevilla, Santiago, Salamanca y Valencia.

Los señores opositores á las mencionadas Auxiliarías se servirán concurrir el lunes, dia 3 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, á la Sala de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 12 de Febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Joaquín F. Prida.

Junta provincial de Instrucción Pública de Lugo.

Oposiciones á Escuelas en turno restringido.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, de 3 de Junio de 1910, se convoca á D. María Emilia Fernández Díaz, única opositora que solicitó tomar parte para proveer la Escuela de Vilachá, en el Ayuntamiento de Becerreá, á

fin de que se sirva concurrir el dia 18 del actual, á las diez de la mañana, al local de la Escuela de párvulos de esta capital con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Lugo, 8 de Febrero de 1913.—La Presidenta del Tribunal, Sila González Tuñón.

P—594

Junta provincial de Instrucción Pública de Vizcaya.

El Ilmo. señor Rector del distrito universitario de Valladolid ha nombrado el siguiente Tribunal para las oposiciones restringidas á la Escuela nacional de primera enseñanza, anunciada en la GACETA del 5 del actual, y que han de verificarse en esta provincia.

Presidente.

D. Darío Caramés Ruza, Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Vocales.

D. Félix Serrano Zavala, Regente de la Graduada de la capital; y

D. Santiago García Rivero, Maestro de una de las Escuelas de la capital.

Suplentes.

D. León Uruñuela y Murillo; y

D. Mariang López Rodríguez, Maestros también de esta capital.

Al mismo tiempo se hace presente que han solicitado tomar parte en los ejercicios los señores siguientes:

1º D. Julián Rivas Aquirre.

2º D. Rafael Pardos Tracol.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, á fin de que en el plazo de diez días, puedan los opositores presentar las recusaciones que estimen procedentes, y los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad de asistir á las sesiones que se celebren.

Bilbao, 27 de Enero de 1913.—El Secretario, Manuel Agustino.—V. B.: El Gobernador-Presidente, G. Quiroga.

P—592

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección General ha señalado el dia 17 de Abril próximo venidero, y á la hora de las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de la concesión de un tren-vía con motor de vapor, de Granada á su estación del ferrocarril y á Santa Fe.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras públicas ó persona

en quien el efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA de 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello undécimo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber concejado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 9.486,40 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará un primer término sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, aporciéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor el que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de prece-der á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.^º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Compañía de Tranvías eléctricos de Granada, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanto en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercerá por sí ó por medio de persona que lo represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará constar en el acta del remate.

Si trancourriese la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanto, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Compañía peticionaria, deberá abonar á ésta el rematante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 10.340,40 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo á esta cifra la que resulte en concepto de intereses al 8 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Noviembre de 1908.

2.^º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 6 de Febrero de 1913.—El Director general, R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., entero do del anuncio publicado en la GACETA

de MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor de vapor, de Granada á su estación del ferrocarril y á Santa Fe, se compromete á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letras), las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía de vapor, de Granada á su estación del ferrocarril y á Santa Fe.

Artículo 1.^º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor de vapor para viajeros y mercancías, de Granada á su estación del ferrocarril y á Santa Fe.

Art. 2.^º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 11 de Junio de 1908.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.^º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á quien corresponda.

Art. 4.^º Para que el servicio de explotación de este tranvía pueda hacerse en buenas condiciones de seguridad se establecerá una línea telefónica.

Art. 5.^º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre la que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía móvil y por los apartaderos y 50 metros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las carreteras y demás vías públicas no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, y igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las sorvidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que éste artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 6.^º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 7.^º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación conseguida de éste será de cuenta del concesionario. Tampoco tendrá éste derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la ne-

cesidad de ejecutar obras de reparación de tajadas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 8.^º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 47.481,90 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 9.^º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 10. Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de un año, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, á contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminen las obras.

Art. 11. La explotación de este tranvía se hará con motor de vapor. Los locomotoras que para hacerla se empleen deberán llenar, en lo posible, las condiciones prevevidas en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año, y no podrán marcar á mayor velocidad que la marcada en el mismo artículo.

Tanto los locomotoras como los coches y vagones cuando sean nuevos ó después de reparaciones importantes no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será el siguiente: cuatro máquinas locomotoras, ocho coches cerrados para viajeros, ocho idem abiertos para idem, 12 vagones cubiertos para mercancías y 12 idem des-cubiertos para idem.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades provistas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circu-

lación por su linea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él comparten, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, ó menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros y mercancías, se fijen en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta; todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los arrendamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y saludidad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del mencionado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los quadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basados en los kilómetros aprobados para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entablará hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

S'otorga con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución fechada 14 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902 que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltara á esta condición y se interrumpiere la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario, hasta que éste acredeite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 20. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9º de este pliego de condiciones,

salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria tuviese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 21. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 22. En los cuatro años que preceden al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumpliese con esta obligación.

Art. 23. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio con todas

TARIFAS de los precios máximos de peaje y de transporte de viajeros y de mercancías que ha de regir en la explotación del tranvía.

GRAN VELOCIDAD

VIAJEROS

Por persona y kilómetro de recorrido.....

PRECIOS		
PEAJE	TRANSPORTE	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
0,060	0,034	0,10

PEQUEÑA VELOCIDAD

MERCANCÍAS

Por tonelada y kilómetro.....

0,35	0,15	0,50
------	------	------

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1º El mínimo de percepción será el correspondiente á un kilómetro, por consiguiente todo kilómetro empezado á recorrer, se contará completo para los efectos de pago.

2º El concesionario dividirá la línea en las secciones ó trazos que tenga por conveniente, á los que hará la aplicación de los precios kilométricos, con arreglo á lo prevenido en la base anterior.

3º En los coches de viajeros no se admitirá carga ó equipaje alguno, á no ser en el caso de que haya espacio suficiente para los bultos que puedan llevar á mano los viajeros sin molestar á los demás á juicio de los empleados de la Compañía.

4º Se transportará gratis en los coches de la Empresa, á los empleados ó agentes encargados de la Inspección facultativa ó administrativa del tranvía.

5º El concesionario ampliará estas bases en su Reglamento, que someterá oportunamente á la aprobación de la Superioridad, y en el cual se detallará la división de la línea en las secciones ó trazos que se indiquen en la base 2º.

6º Los precios de la tarifa para las mercancías, no son aplicables á las masas indivisibles que pesen más de 2.000 kilogramos; se aumentarán dichos precios en

sus dependencias y material fijo y móvil á quien corresponda.

Art. 24. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los gastos que ocasiona este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 25. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que lo dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltara á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposité en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 22 de Enero de 1909.—Aprobado por S. M., S. Guerra.

Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.

Granada, 22 de Enero de 1913.—Tranvías eléctricos de Granada; el Director general, Alfredo Volasco.

una mitad, siempre que la masa no excede de 3.000 kilogramos.

7º No podrá ser obligado el concesionario al transporte de masas, cuyo peso excede de 3.000 kilogramos. Si no obstante el concesionario transportara alguna, quedaría obligado durante los tres meses siguientes á transportar masas del mismo peso ó inferior si hay quien lo solicite. En este caso el Gobierno, á propuesta del concesionario, fijará los precios aplicables.

8º Los bultos voluminosos que no pesen á razón de 125 kilogramos por metro cúbico, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.

9º El concesionario no estará obligado á transportar las materias inflamables ó explosivas, ni las masas ó objetos de dimensiones mayores que la latitud del material móvil, así como tampoco los acuítulos ó objetos peligrosos para el transporte, de los cuales se deba tomar precauciones especiales.

10. En el caso que el concesionario juzgue conveniente, sea para el recorrido total, sea para un trozo, rebajar con ó sin condiciones los precios de las tarifas, no podrá establecerlos sino en la forma que determinan el Reglamento de Policía de 8 de Septiembre de 1878 y el Real decreto de 12 de Julio de 1895.

11. Se anunciará al público con quin-

ce días de antelación toda modificación de tarifa.

12. El concesionario queda obligado a efectuar constantemente con cuidado, exactitud y celeridad, y sin distinción favorable para nadie, el transporte de viajeros y mercancías que deban circular por el tranvía.

S-87

Junta provincial de Beneficencia.

Venta de solar.

Se anuncia la venta, en pública subasta, del solar número 13 de la calle de Núñez de Balboa, de esta Corte, legado á la Beneficencia por D. Marcelino Yagüe, sin sujeción á tipo, siempre que las proposiciones que se presenten cubran las dos terceras partes de la tasa, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, 6, todos los días laborables, de once de la mañana á dos de la tarde.

La subasta se verificará el día 28 del actual mes, á las once de la mañana, en el local de la expresada Junta, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañadas de los documentos previstos, ajustándose en su redacción al modelo que forma parte del pliego de condiciones.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.—El Presidente, Alonso Castrillo.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.

S-

Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena.

CIMISARÍA DEL HOSPITAL

La subasta anunciada en el número 30 de la GACETA DE MADRID, en el Diario

Oficial del Ministerio de Marina, número 24 y en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, número 28, de 30 y 31 de Enero último, y 1.^o del actual, respectivamente, para contratar el suministro de pan á este Hospital, hasta fin del año 1914, se celebrará á las once del día 3 de Marzo próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de contratación de Marina, de 4 de Noviembre de 1901.

Hospital de Marina de Cartagena, 10 de Febrero de 1913.—El Secretario de la Junta de subastas, Alfonso Silos.

S-55

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Delegación de Hacienda de Guadalajara.

En el expediente ejecutivo de alcance, que se instruye en esta dependencia contra D. Juan María Vilches y otros, por falta de retención del haber pasivo á don Juan Mota Arribas, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia, se ha providenciado con fecha 7 del actual en cumplimiento de lo que previene el artículo 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, citando y empízando dentro del plazo de diez días siguientes á la publicación y edictos reglamentarios á D. Juan María Vilches, D. José Caverio, D. Miguel Burón, D. Ramón Echenique, D. Florentino Martínez, D. Jerónimo Ballesta, D. Pedro Amador Cantero, D. Laureano Díaz, D. Camilo García, D. Ramón Huerta, D. Evaristo Velasco, D. José María Ulloa, D. Manuel

Robledo, D. Julián Rodríguez, D. Pablo García y D. Carlos López, Administradores y Contadores de Hacienda que fueron dentro del período de Julio de 1886 á Noviembre de 1873, responsables que resultan en el mismo, á fin de que reciban los pliegos de cargo y los contesten, ó en su defecto nombrén quien los represente, con residencia en esta capital, pues de lo contrario se les declarará en rebeldía, haciendoles las notificaciones en estrados.

Guadalajara, 8 de Febrero de 1913.—El Secretario de Alcances, Luis Omaña.—El Delegado de Hacienda, José de Rca.

P-583

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

En cumplimiento de cuanto se previene en la Real orden de 12 de Octubre y Circular inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, de 6 de Diciembre último, se hace pública para conocimiento general la lista de los señores Maestros y las cantidades con que han contribuido por sí y mediante suscripción entre los niños asistentes á las respectivas escuelas, para erigir un monumento á Cervantes y para la organización de cursos y conferencias cervantinas, á fin de conmemorar la publicación de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, cuyo total importe de pesetas ciento ochenta y nueve con cuarenta céntimos, se ha ingresado con esta fecha en la Sucursal del Banco de España en esta capital, á disposición del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Guadalajara, 1.^o de Febrero de 1913.—El Gobernador Presidente, Patricio López y González de Canales.—El Jefe de la Sección provincial, Luis R. Mateo,

Lista que se cita.

NOMBRE DE LOS MAESTROS	ESCUELA	PESETAS	NOMBRE DE LOS MAESTROS	ESCUELA	PESETAS
D. Hilario Mochales Miranda.	Pastrana.....	13,10		Suma anterior.....	116,65
D. ^a Dolores Navarro Zubelzu..	Idem.....	13,20			
D. Francisco Frasía.....	Alarilla.....	1,75	D. Jaime Vives.....	Torrejón del Rey.....	3,25
D. ^a María Asencio.....	Idem.....	2,90	D. Salvador Sánchez.....	Aldeanueva de Guadarrama.....	2,00
D. Manuel Velasco.....	Bermisches.....	3,40	D. Angel Miguel García.....	Tudela.....	5,45
D. ^a Josefa Jaén.....	Fuenteleocina.....	4,13	D. ^a Justa García.....	Llombay.....	1,75
D. ^a Felisa Lafoz.....	La Puerta.....	4,80	D. Eugenio Gómez Rojas.....	Guadalajara.....	1,50
D. Tomás Villalpando.....	Cogolludo.....	7,50	D. ^a Visitación del Amo.....	Hita.....	3,70
D. Andrés Herreros.....	Hita.....	9,15	D. Enrique García.....	Uceda.....	4,00
D. Isaac Hernández.....	Moratilla de los Meleros.....	4,15	D. ^a Luisa Puigdengolas.....	Yebra.....	3,50
D. ^a Micaela Garrido.....	Idem.....	2,95	D. ^a Dionisia Vicenta de la Paz.....	Uceda.....	5,80
D. Justo Berzosa.....	Huariapelayo.....	1,75	D. Sergio Benito García.....	Valdolmudo.....	2,85
D. Gil Criado.....	Trijueque.....	4,10	D. José Palancar.....	Torrelodones.....	4,90
D. ^a J. sefa Ortega.....	Idem.....	6,75	D. Engenio Parra.....	Tendilla.....	5,00
D. Luis Gallego.....	Gárgoles de Arriba.....	0,15	D. Enrique Gallego.....	Cifuentes.....	3,25
D. Rafael Guardiola.....	Tomelosa.....	3,20	D. ^a J. Margarita Moreno.....	Almorlo.....	1,00
D. Emilio Collado.....	Budia.....	1,60	D. ^a Carmen Guerra.....	Cifuentes.....	6,45
D. Ambrosio Ricote.....	La Toba.....	1,75	D. Mariano Gonzalo.....	Cendón de Arriba.....	2,40
D. Julian Felipe Abiaque.....	Rebollosa de Hita.....	5,30	D. Santiago Montejo.....	Arbancón.....	2,30
D. Felipe C. Carrasco.....	Cereceda.....	4,40	D. Andrés Domínguez.....	Torremocha del Campo.....	4,00
D. Andrés García García.....	Mantiel.....	4,35	D. ^a Petra Valenciano.....	Arbancón.....	3,65
D. Tomás Pérez.....	Guadalajara.....	8,45	D. Maximino Maestro.....	Valdeavellano.....	1,00
D. Eustaquio Vázquez.....	Hortezuela de Ocen.....	1,72			
D. ^a Aurora Fernández.....	Cogolludo.....	6,70			
Suma y sigue.....			TOTAL.....		
			189,40		

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO DE ENERO DE 1913

RELACIÓN de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas nacionales, dotadas con 625 y 500 pesetas, vacantes en este Distrito Universitario, que fueron anunciatas en la GACETA DE MADRID del dia 17 de Enero ultimo, para su provisión en propiedad por los expresados concursos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

1	D. Manuel Pérez Cerezo.....	12	6	10	Se le propone para la Escuela de Sacramenia.
2	Antonio Muñoz Ballesteros.....	12	4	22	Idem para la de Argedilla.
3	Domingo Martín Leonor.....	9	3	24	Idem para la de Cerezo de Arriba.
4	Tomás de Aguado y Siguero.....	7	8	1	Idem para la de Valdeaguna.
5	Narciso López Solares.....	7	8	1	Adjudicadas las que solicita.
6	Isidro Jimeno López.....	6	7	1	Idem.
7	Valentín de Diego y Sanz.....	6	7	*	Idem.
8	Bernardino Gómez Monsegur.....	5	3	26	Idem.
9	Martín A. Villalvilla y García.....	5	3	21	Idem.
10	Pedro F. Guillermo Martínez.....	4	8	24	Idem.
11	Cayetano Jiménez Guerrero.....	4	4	1	Idem.
12	Nicasio López y Buendía.....	3	9	28	Se le propone para la Escuela de Campillo de Dueñas.
13	Alberto Barberá Botella.....	2	10	9	Idem para la de Casas de Bantés.
14	Domingo Gómez López.....	2	9	26	Adjudicadas las que solicita.
15	Jesús María Mata Estabilés.....	2	9	26	Idem.
16	Felipe Alvarez Martínez.....	2	2	25	Idem.
17	Vicente Bermúdez García.....	2	2	24	Idem.
18	Marcelino Lázaro Mozas.....	2	2	9	Idem.
19	Rafael López.....	2	1	20	Idem.
20	Zacarías Sanz Jadrero.....	1	11	17	Idem.
21	Ubaldo Murillo y Pérez.....	1	8	13	Idem.
22	Juan Antonio Salcedo y Guillén.....	1	7	22	Se le propone para la Auxiliaría de Terrenueva.
23	Celedonio de Benítez y Díaz Villar.....	1	7	21	Adjudicadas las que solicite.
24	Francisco Rodríguez Benito.....	1	7	17	Idem.
25	Carlos de Toro y Sonián.....	1	7	1	Idem.
26	Maximino Maestre Jiménez.....	1	6	18	Idem.

Escuelas de niñas.

1	D. Ursula Domingo Vallejo Pérez.....	12	6	3	Se la propone para la Escuela de Villanueva de la Cañada.
2	Joséfa de la Torre y de Diego Heranz.....	9	1	17	Adjudicada la que solicita.
3	Elicia Martínez Llanos.....	8	6	24	Idem.
4	Modesta Tomás Martínez.....	7	10	16	Se la propone para la Escuela de Almaguera.
5	Evarista Cantín y Ruiz.....	7	9	12	Idem para la de Tordesilos.
6	Elisa de la Torre Martín.....	7	7	22	Adjudicadas todas las vacantes.
7	Manuelito Aguirre Utrillo.....	7	7	14	Idem.
8	Carolina Alonso y Sánchez.....	7	7	5	Idem.
9	Consuelo Monge Salgado.....	7	1	1	Idem.
10	Julia Sánchez Mata.....	6	7	16	Idem.
11	Gregorio Oliver Sardis.....	5	4	16	Idem.
12	Domingo Ibáñez Heurtobys.....	4	4	*	Idem.
13	Josefa Freijo y Sordo.....	4	1	5	Idem.
14	Salustiano García García.....	3	11	4	Idem.
15	Telefona Pérez Peinador.....	3	8	4	Idem.
16	Maria de la C. Ramona Baeza.....	2	7	29	Idem.
17	Carmen Vaiandín y Conal.....	2	5	1	Idem.
18	Pilar Mata y Fernández.....	2	3	1	Idem.
19	Luisa Heredero y Herrero.....	2	1	15	Idem.
20	Justa Martínez Varae.....	1	7	1	Idem.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
D. Dorotea Raspeño y Díaz	Por no presentar certificada la hoja de servicios.

CONCURSO DE TRASLADO

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meas.	Días.	

Escuelas de niños y de asistencia mixta que deben provarse en Maestro.

PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

1	D. Juan Francisco Gorgojo y Martín.....	24	6	14	Se le propone para la Escuela de Villamanta.
2	Eleuterio Esteban y Adínez.....	19	9	>	Adjudicadas las que solicita.
3	Laureano Florontino Cano Lasheras.....	14	8	22	Se le proponen para la Escuela de Mochales.
4	Máximo Ojeda Gutiérrez.....	12	7	4	Idem de Sauquillo de Cabezas.
5	Román Peñas y Arribas.....	12	6	2	Adjudicadas las que solicita.
6	Rafael Gil de Abornez Martínez.....	12	2	21	Idem.
7	Constantino Jiménez Romero.....	12	1	>	Se le propone para la Escuela de Boniches.
8	Mariano Olmeda Moreno.....	12	*	7	Idem para la de Villanueva de la Cañada.
9	Andrés García Egido.....	11	10	5	Adjudicadas las que solicita.
10	Constantino García Martín.....	9	6	9	Se le propone para la Escuela del Condado de Castilnovo.
11	Evaristo Salvador Herrera.....	8	1	5	Adjudicadas las que solicita.
12	Telesforo Martín y Martín.....	7	10	18	Idem.
13	Higinio Martínez García.....	7	1	22	Idem.
14	Fruetoso López Alonso.....	6	9	16	Idem.
15	Esteban de Benito y Morugán.....	6	7	21	Idem.
16	Mariano Galicia y Vara.....	6	7	2	Idem.
17	Ricardo Rodríguez Vilumbrales.....	6	5	26	Idem.
18	Arturo de Ramón Serraller.....	5	9	16	Se le propone para la Escuela de Uceda.
19	Velusiano Gil Escrivé.....	5	9	14	Idem para la de Zafrilla.
20	Waldo Lledó Mora.....	5	7	29	Adjudicadas las que solicita.
21	Ignacio Lobo y Cuadrado.....	5	4	7	Idem.
22	Fidel Mondedou Rodríguez.....	4	10	21	Idem.
23	Jesús Jaime Gutiérrez Mazarro.....	4	6	21	Idem.
24	Adolfo Grille Calzada.....	4	1	24	Idem.
25	José Salvador y Fernández.....	4	1	4	Se le propone para la Auxiliaria de Membrilla.
26	Víctor Sánchez Jiménez.....	2	10	19	Adjudicadas las que solicita.
27	Juan Ravel Ferres.....	2	9	16	Idem.
28	Faustino Morato Vadillo.....	2	5	17	Idem.
29	Anastasio del Real y Gil.....	2	5	1	Idem.
30	Salvador Company Martí.....	2	1	20	Se le propone para la Auxiliaria de Calzada del Calatrava.
31	Tomás León y Benito.....	1	7	19	Adjudicados todas las vacantes.
32	Vicente E. Melón y Ruiz de Gordejuela.....	1	7	6	Idem.
33	Julio Villar Sáoz.....	1	7	1	Idem.
34	Felipe Montalvo García.....	1	6	24	Idem.
35	Benito Ramos Calvo.....	1	3	17	Idem.

PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS DE SUELDO

1	D. Mariano Romero Escudero.....	12	6	4	Se le propone para la Escuela de Azanón.
2	Valentín de Diego y Sanz.....	6	7	>	Idem para la de Villavieja.
3	Emilio del Moral Jareño.....	6	1	1	Idem para la de Mohorte.
4	Luis Gallego López.....	4	11	>	Adjudicadas las que solicita.
5	Marizano Ramiro y García.....	4	3	25	Se le propone para la Escuela de Anquela del Pedregal.
6	Hilario Galindo García.....	3	2	16	Idem para la de Trescasas.
7	Domingo Gómez López.....	2	9	26	Idem para la de Villar de Sobrepina.
8	Faustino F. Cañete Malo.....	2	8	16	Idem para la de La Parra.
9	Godofredo Flores Martínez.....	2	6	10	Idem para la de Cañizar.
10	Faustino Morato Vadillo.....	2	5	17	Idem para la de Palazuelos.
11	Anastasio del Real y Gil.....	2	5	1	Adjudicadas las que solicita.
12	Zacarias Saenz Jadraque.....	1	11	17	Idem.
13	Angel A. Rojo Mogardín.....	1	9	21	Se le propone para la Escuela de Madrona.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
14	D. Isidoro Herranz López.....	1	9	15	Se la propone para la de Mata de Cuéllar.
15	Tomás Cavanillas y Sáenz de la Cuesta.....	1	9	1	Idem para la de Navacerrada.
16	Román Huertas Vázquez.....	1	8	12	Adjudicadas las que solicita.
17	Tomás León Benito.....	1	7	19	Se le propone para la Escuela de Chumillas.
18	Tomás Sanz y Vázquez.....	1	7	11	Idem para la de Pelayos.
19	Eduardo Parajo y Vázquez.....	1	7	11	Idem para la de Villoslada.
20	Segundo de Agudía y Mate.....	1	7	2	Idem para la de Maragatos.
21	Felipe Montalvo y García.....	1	6	24	Adjudicadas las que solicita.
22	Constitucio Martín y Manrique.....	1	1	12	Se le propone para la Escuela de Pajarejos.
23	Francisco Herranz y Checa.....	1	1	6	Idem para la de Huertahernando.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestra.

PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS DE SUELDO

1	D. Catalina Gil Abad.....	22	2	6	So la propone para la Escuela de Fuente de Santa Cruz.
2	Eugenio Martínez Montes.....	20	10	22	Adjudicadas las que solicita.
3	Clementina Santiuste Albasanz.....	20	9	10	Idem.
4	Juliana Pacheco y Herrero.....	17	9	15	Idem.
5	Juana Municipio Moral.....	15	3	3	Idem.
6	Conseluo Herranz Bernal.....	12	6	3	Idem.
7	Maria Ayllón y de Lara.....	9	11	7	Idem.
8	Maria J. de Moya y García.....	8	11	5	Se la propone para la Escuela de Puebla de Don Rodrigo.
9	Engracia Estévez Soria.....	7	7	19	Idem para la de Villanueva de Alcorón.
10	Maria P. Hernández y Hernández.....	7	7	2	Adjudicadas las que solicita.
11	Estefanía Vega y López.....	5	6	5	Idem.
12	Trinidad García Gutiérrez.....	5	1	24	Idem.
13	Emilia E. Latorre y Uribe.....	4	7	5	Idem.
14	Maria M. Tapia Ríguero.....	2	5	19	Se la propone para la Escuela de Zaorejas.
15	Isidra Sánchez y Perales.....	1	7	1	Adjudicadas todas las vacantes.

PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS DE SUELDO

1	D. Ana González y Velázquez.....	10	6	15	Se la propone para la Escuela de Anchuelo.
2	Elija Barberá Ruipérez.....	8	9	19	Idem para la de Ures.
3	Aurora Ulloa y Escudero.....	7	8	24	Idem para la de Valverde.
4	Engracia Estévez Soria.....	7	7	19	Propuesta para plaza de 625 pesetas.
5	Jesusa Quiza y López.....	7	3	1	Idem para la de Montuenga.
6	Maria del C. Gómez y Navarro.....	7	2	28	Idem para la de Paredes.
7	Julia Sánchez Mata.....	6	7	16	Idem para la de Garciotum.
8	Saturnina Escribano Herranz.....	6	5	26	Se la propone para la Escuela de Santo Domingo de Pirón.
9	Trinidad Burguillos Escudero.....	5	6	2	Se la propone para la Escuela de Salmeroncillos de Arriba.
10	Emilia E. Latorre y Uribe.....	4	7	5	Adjudicadas las que solicita.
11	Josefa Freijo y Sordo.....	4	1	5	Se la propone para la Escuela de Torrecilla.
12	Telofora Pérez Peinador.....	3	8	4	Adjudicadas las que solicita.
13	Victoria Salvador Fernández.....	3	8	1	Idem.
14	Ricarda Sánchez Boda.....	3	6	1	Se la propone para la Escuela de Villaseca.
15	Juliana L. López Loriente y Palacios.....	3	5	16	Adjudicadas las que solicita.
16	Máxima Patenzuela y Marín.....	3	2	5	Idem.
17	Maria B. del Prado Lubad.....	2	10	1	Se la propone para la Escuela de Matarrubia.
18	Ignacia Pérez Domínguez.....	2	9	2	Idem para la de Cerezo de Arriba.
19	Casta E. García de Francisco.....	2	6	12	Adjudicadas las que solicita.
20	Julia Gil Pérez.....	2	6	10	Idem.
21	Maria M. Tapia Rígueros.....	2	5	19	Propuesta para plaza de 625 pesetas.
22	Higinio Escudero Abad.....	2	3	19	Adjudicadas las que solicita.
23	Pilar Matía y Fernández.....	2	3	1	Idem.
24	Ezequiel Soto González.....	2	1	20	Se la propone para la Escuela de Villavieja.
25	Maria N. Espino Bustos.....	1	11	16	Adjudicadas las que solicita.
26	Angela Company Sanchez.....	1	11	6	Se la propone para la Escuela de Moya.
27	Rafaela González Barrios.....	1	11	5	Adjudicadas las que solicita.
28	Maria M. Aldaz y Subirana.....	1	9	16	Se la propone para la Escuela de Valdemarco.
29	Maria Gaspar Puerta.....	1	8	1	Idem para la de Laguna Seca.
30	Guillermo Mayorga Estébanos.....	1	7	1	Adjudicadas las que solicita.
31	Emilia Rodríguez Bascuas.....	1	7	1	Idem.
32	Maria D. Sellés Obíquillo.....	1	6	18	Se la propone para la Escuela de La Barbolla.
33	Micaela Guijarro Martín.....	1	6	2	Adjudicadas las que solicita.
34	Mercedes Martín Carbonell.....	1	5	9	Idem.
35	Casilda Laguna Domínguez.....	1	4	21	Idem.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
Maestros aspirantes a Escuelas de 625 pesetas.	
D. Valentín de la Fuente Romo.....	Por expresar la hoja de servicios el sueldo de la Escuela que desempeña y, por tanto, no justificar el disfrute de la categoría de las vacantes que solicita.
Juvenal Martín Marcos.....	Por no hallarse reintegrada la instancia con la póliza correspondiente.
Francisco de P. Ruiz Pou.....	Por falta de hoja de servicios.
Santiago Hernanz Lersar.....	Idem.
Maestras aspirantes a Escuelas de 625 pesetas.	
D. ^a Luisa Heredero y Herrero.....	Por no disfrutar de la categoría.
Vicenta Rodríguez Martín.....	Por no acompañar la hoja de servicios.
Juana García Conde.....	Idem.
Maestras aspirantes a Escuelas de 500 pesetas.	
D. ^a Valentina Martínez Jiménez.....	Por no acompañar la hoja de servicios.

ADVERTENCIAS

1.^a Escuelas que se declaran desiertas por falta de aspirantes de condiciones legales a quienes poderlas adjudicar.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO Pesetas.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

Ciudad Real.....	Bolaños.....	Niños.....	Auxiliar.....	625
------------------	--------------	------------	---------------	-----

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños y de asistencia mixta á proveer en Maestro.

Cuenca.....	Fuertesouán.....	Mixta.....	Maestro.....	550
Idem.....	Buenache Sierra.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Bustares.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Irueta.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Gascónes.....	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Sotom de Sepúlveda.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valvieja.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdeprados.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdevarnés.....	Idem.....	Idem.....	500

Escuelas de niños y de asistencia mixta á proveer en Maestra.

Cuenca.....	La Cierva.....	Mixta.....	Maestra.....	500
Idem.....	Huérquina.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Vega del Cedorno.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Barbalimpia.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Valdesotos.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Escrabera.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Saclices.....	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Negredo.....	Idem.....	Idem.....	500

Estas vacantes deberán tenerlas en cuenta las Juntas provinciales respectivas, á los efectos de su provisión, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero, Real orden de 31 de Marzo y Orden aclaratoria de la Dirección General de primera enseñanza de 18 de Abril de 1911.

2.^a De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en sus derechos por las anteriores relaciones y propuestas podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Febrero de 1913.—El Rector, R. Conde.

P—

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Albaida.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Martínez Sáez, natural de Quintanar del Rey, vecino de Almansa, de cuarenta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrroga de término de diez días se constituya en el Depósito municipal de esta ciudad á extinguir la pena de diez días de arresto menor, que lo fué impuesta por este Juzgado municipal en juicio verbal de faltas, seguido contra él mismo y otro por riña; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Albaida (Valencia) á 28 de Enero de 1913.—El Alcalde en funciones, illegible.—El Secretario, P. S. M., José Luhoz.

M—558

Alcaldía Constitucional de Alginet.

Se cita á los mozos que á contingencia se expresan, cuyos domicilios y el de sus familiares se ignoran, para que concurren á esta Sala Capitular el domingo 26 del actual, á las nueve de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento para el Reemplazo del Ejército del presente año, en que han sido incluidos; el domingo 16 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, al acto del sorteo, y el domingo 2 de Marzo siguiente, á las ocho de la mañana, al de la clasificación de los mozos alistados; en la inteligencia de que, si no se presentan al último de los expresados actos, serán declarados prófugos, con arreglo al artículo 101 de la ley del ramo.

Mozos que se citan.

Ernesto Espert Gausí, hijo de Tadeo y Vicenta.

Ricardo Tena Simó, de Vicente y Francisco.

Francisco Andani Más, de Francisco y Carmen.

Eliseo Vidal Alejor, de Martín y Ramona.

Alginet, 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Mariano Escutia.

M—593

Alcaldía Constitucional de Almagro.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos que al final se expresan, los cuales han sido alistados en esta ciudad para el Reemplazo del Ejér-

cito del año actual, se cita á los mismos para el darse asistir á presenciar el sorteo de mozos, que se verificará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día 16 del actual, y hora de las siete de la mañana, y para que concurren al juicio de la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará en el propio local el día 2 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, teniendo entendido que su falta de asistencia les originará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Gerardo Carcer Gumiel, hijo de Francisco y Carmen.

Ignacio Constancio Huertas Expósito, de padres desconocidos.

Almagro, 7 de Febrero de 1913.—El Alcalde, J. Jerroto.

M—590

Alcaldía Constitucional de Amusco.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, e incluidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo actual, como comprendidos en el caso 5.^a artículo 34 de la vigente ley, e ignorándose asimismo el punto de residencia de sus padres, tutores y demás personas que dicho precepto prescribe, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se sirvan comparecer al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento el domingo 26 del corriente, á las once de la mañana, así como también para todas las demás operaciones sucesivas del Reemplazo, en los días señalados por la Ley; debiendo advertirles que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar, además de ser declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Pablo Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, que nació el 24 de Enero de 1892.

Gregorio Caro Rebés, de Gregorio y Soledad, el 27 de Julio, residendo la madre en 1912 en Madrid.

Amusco, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Evaristo Santoyo.

M—600

Alcaldía Constitucional de Illescas.

Ignorándose el paradero de los mozos que se sueltan al pie del presente, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amigos y personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las doce en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, 6 entra de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se correrá definitivamente, á exponer cuantos á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que, este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

José Julián, de padres desconocidos. Alvaro González Arellano, de Brizalio y Agripina.

Maximiano Tabas Caballero, de Pedro y Espirituanto.

Antonio Barrena Mondía, de Francisco y Eulalia.

José Sánchez Navas, de Antonio y Juana.

José de la Rubia García, de José y Valentina.

Juan Zácaras Camacho Molero, de padres desconocidos.

Fernando Martín Lechón, de Cecilio y Romana.

Basilio Marqués Navas, de Fermín y Manuala.

José Salichs Benítez, de Mariano y Juana.

Miguel Notario González, de Francisco y Dionisia.

Manuel Polo Pliego, de Francisco y Josefina.

Emilio Muñoz García, de padres desconocidos.

Enrique Muñoz Redondo, de Fernando y Carmen.

Julio Durán Pérez, de Mariano y María. José Alvarez Dávila, de Antonio y Josefa.

Santos Prieto Martín, de Simeón y Nicolasa.

Vicente Carrasco Castillejo, de Vicente y Carmen.

Manuel Pedrajas Carmona, de Juan y Ans.

Eusebio Chamizo Ledesma, de Sebastián y Paula.

Juan Balsera Moreno, de Francisco y Carmen.

Tecillo Gómez González, de Francisco y Juana.

Fernando Salguero Muñoz, de Fermundo y Pastora.

Julio Trujillo Fesi, de Francisco y Petra.

Gabriel Mohedano Gómez, de Gabriel y Rafola.

Juan Barrena Bravo, de Francisco y Josefa.

José Balsera Marqués, de Salvador y Pilar.

Jerónimo Peñas Ramos, de Diego y Emilia.

Serafín Polonio Caballero, de Juan y Cristota.

Juan Ilcordia Ortega, de Santiago y Purificación.

Luis Caldero Ruiz, de Carlos y Juana. Bélmmez, á 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, J. Sánchez.

M—601

Alcaldía Constitucional de Brihuega.

En el alistamiento de esta villa ha sido incluido para el actual Reemplazo, como comprendido en el caso 5.^a del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, el mozo Pascual López Rodríguez, hijo de Carlos y Polonia, e ignorándose su actual paradero, como igualmente el de sus padres, se les cita para su comparecencia ante este Ayuntamiento, los días 16 del actual y 2 de Marzo, en que tendrán lugar los actos de sorteo y declaración de soldados, apercibiéndole de los perjuicios consiguientes, si no comparece.

Brihuega, 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Jesús Villa.

M—591

**Alcaldía Constitucional
de Calamonte (Badajoz).**

D. Feliciano Barrena Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Juan Manuel Montañer Silva, hijo de Antonio y Carmen, nacido en esta localidad en 22 de Diciembre de 1892, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el día 26 del mes actual, y hora de las nueve, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó el 9 de Febrero, á la misma hora, en cuyo dia se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; el día 16 del mismo mes, á las siete, al acto del sorteo, y el 2 de Marzo, á las nueve, al acto de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas referidas, á quien, en su caso, lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Calamonte á 16 de Enero de 1913.—
El Alcalde, Feliciano Barrena.

M—603

**Alcaldía Constitucional
de Cervera del Río Pisuerga.**

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año corriente, han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que se relacionan á continuación, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita por el presente, á fin de que concurran á los actos definidos en los artículos 45, 53, 64 y 98 de dicha ley, ó sea á los de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante esta Corporación y su Sala Consistorial, los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, respectivamente, apercibidos que, en caso contrario, incurrirán en la responsabilidad que marca la propia Ley.

Mozos que se citan.

José Rodríguez Ramírez, hijo de Juan y Jesus, nacido en esta villa el 3 de Marzo de 1892.

Eutimio Pérez García, de Domingo y Severiana, el 11 de Marzo.

León Gutiérrez Perallo, de Miguel y María Mercedes, el 11 de Abril.

Regino López Meléndez, de Melchor y Simona, el 7 de Septiembre.

Cervera del Río Pisuerga, 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Matías Martín.

M—604

**Alcaldía Constitucional
de Cevico de la Torre.**

D. Vidal Chacón y Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en conformidad á lo que establece el caso 5º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, han sido incluidos en el alistamiento formado en esta villa para el

Reemplazo ordinario del año actual los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual residencia así como de sus familias, se les cita y emplaza por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que á las diez del domingo 26 del actual comparezcan en la Casa Consistorial, al acto de la rectificación de dicho alistamiento y operaciones sucesivas de sorteo (16 de Febrero) y clasificación, en 2 de Marzo próximos, pues de no verificarlo por sí ó por persona que legalmente les represente, se acordará la declaración de prófugos, á tenor de quanto disponen los artículos 101 y 107 de referida ley.

Mozos que se citan.

Pedro Calvo Manso, hijo de José y Doña, nacido en esta villa en 9 de Enero de 1892.

Félix Núñez Martínez, de Juan y Victoria, en 21 de Febrero.

Juan Zamora Plaza, de Camilo y Julia, en 27 de Marzo.

Jaimo Sánchez Sanz Alonso, de Polycarpo y Victoria, en 5 de Junio.

Mariano Espinosa Ferreras, de Polonio y Felisa, en 20 de Septiembre.

Cevico de la Torre, 14 de Enero de 1913.—Vidal Chacón. M—605

**Alcaldía Constitucional
de Ciudad Rodrigo.**

Los mozos que á continuación se expresan se hallan incluidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el Reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, y como se ignore el actual paradero de algunos, y otros resulte quo se encuentran en la República Argentina, por el presente se les cita para que concurran á estas Casas Consistoriales los días 9 y 16 del actual y el 2 de Marzo próximo, siendo obligatoria la presentación en este último día ante este Municipio, para ser tallados y reconocidos, pudiendo, sin embargo, hacer uso del derecho que les concede la Ley para presentarse ante los Ayuntamientos y Consulados donde residan, con objeto de practicar aquellas operaciones de talla y reconocimiento, advirtiéndoles que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Mozos que se citan.

Félix Pérez Hernández, hijo de Flores y Juana.

Antonio Fornández Vázquez, de Francisco y Adolaida.

Telesforo Martín Calderero, de Sebastián y Josefa.

Francisco González Torres, de Aurelio y Dolores.

Martín Gorjón Bernál, de Blas y Joaquina.

Luis Peral Expósito.

Juan Montero Sierra, de Tomás y María.

Francisco Marcos Calvo, de Lorenzo y Eugenia.

Antonio Alonso Sánchez, de Pablo y Santiago.

Isaac García Sánchez, de Jacobo y Eusebio.

Tomás Posse Martín, de Angel y Leonor.

Luis Alcalá Bonito, de Pedro y María.

Francisco Melero Mirueña, de Loocha-dio y Josefina.

Emiliiano Samuel Expósito.

Sebastián Santos Cuadrado, de Domingo y Lorenzo.

Manuel Iglesias Lozano, de Segundo y Matilde.

Fabián Iglesias Rico, de Vicente y Agustina.

Lucas Dufort Expósito.

Mariano Hernández Pérez, de Eustaquio y María.

Rafael Iglesias Francisco, de Gregorio y de Ignacia.

Eusebio González Pérez, de Juan y Ricardo.

Nomoso Montero Expósito.

Ciudad Rodrigo, 5 de Febrero de 1913.
El Alcalde, Ángel Mirach. M—561

**Alcaldía Constitucional
de El Coronil.**

D. Pedro J. Martínez Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose comprendidos en este alistamiento los mozos que al final se mencionan, en ignorado paradero, así como el de sus familias, se citan por el presente para que comparezcan en esta Sala Capitular, donde tendrá efecto el cierre del alistamiento el día 9 del actual, pudiendo hacerlo asimismo el 16 al acto del sorteo, y el 2 de Marzo que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de las poblaciones donde dichos mozos puedan encontrarse alistados den conocimiento á esta Alcaldía para su eliminación de este alistamiento.

Mozos que se citan.

José María Carmona Arcos, hijo de Juan y Dolores.

José Santiago Fernández, de Antonio y Francisca.

Francisco González Sosa, de Francisco y María Jesús.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente y otros de igual tenor en El Coronil á 4 de Febrero de 1913.—Pedro J. Martínez. M—571

**Alcaldía Constitucional
de Nedea.**

Ausentes con sus padres en ignorado paradero, los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5º, artículo 34 de la novísima ley de Reclutamiento, se les cita á medio del presente edicto para que concurran personalmente á los actos de sorteo y clasificación de mozos que han de tener lugar en la sesión de esta Casa Consistorial los días 16 del actual, á la hora de siete, y el 2 de Marzo próximo, á las nueve, respectivamente; advirtiéndoles quo si no comparecen al ser llamados durante la primera operación, ó no se lesca representar por persona hábil, se les instruirá expediente de prófugo.

Mozos que se citan.

Arturo Seoane Dopico, hijo de José y María.

Manuel Amo Vizoso, de Francisco y Josefina.

José Paz Cruz, de Manuel y Cipriana.

Nedea, 3 de Febrero de 1913.—El Alcalde, José Soto Prieto. M—585

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Préstamos
y Descuentos.Balance del ejercicio que termina el 31.
de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	1.521.438,78
Cuentas corrientes	1.310.172,88
Correspondentes.....	2.135.975,47
Operaciones por cuenta ajena.....	781.059,66
Cartera.....	3.402.180,72
Efectos para el cobro.....	182.554,80
Préstamos.....	592.330,62
Mobiliario e instalaciones.....	257.016,82
Inmuebles.....	313.989,75
Cuentas especiales	789.707,19
Efectos sobre el Extranjero á plazos.....	324.234,25
Varios deudores.....	398.027,58
	11.951.686,52
Caja de valores y Efectos .	35.540.255,15
Cuentas corrientes de valores.....	4.833.598,25
	52.325.541,92
PASIVO	
Capital:	
Nominal	40.000.000
A desembolsar.....	36.000.000
	4.008.000,00
Cuentas corrientes	4.315.346,74
Correspondentes.....	1.652.488,51
Operaciones por cuenta ajena.....	882.222,80
Efectos á pagar	147.060,72
Acreedores por efectos al cobro.....	445.053,99
Cupones de Acciones.....	1.431,43
Varios acreedores	173.231,89
Ejercicio del año 1911	5.141,54
Fondo de reserva	41.688,83
Pérdidas y Ganancias.....	288.062,57
	11.951.688,52
Valores en garantía	14.207.649,74
Valores depositados	20.881.624,76
Depósitos necesarios	325.000,00
Cuentas corrientes de valores	1.498.177,53
Cuentas de orden	3.481.401,37
	52.325.541,92

Aprobado por la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el día 9 de Febrero de 1913.—Barcelona, 10 de Febrero de 1913.—El Administrador, Luis Vives y Seguí. X-265

Sociedad Tranvía de Madrid
a Colmenar Viejo.

Esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria para el 8 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio, Goya, 6. Los Accionistas depositarán sus acciones con la antelación de Régimen. Caso de no reunirse número suficiente de Accionistas, se celebrará la Junta el 29 de Marzo, con cualquier número.

Madrid, 12 de Febrero de 1913.—El Presidente, E. Alfonso Lázaro. X-268

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido en el día de hoy el Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio Sr. D. Eduardo Goepfert y Waller, esta Junta sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el artículo 948 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.—El Secretario, José M. Castelló. Vº Bº: El Síndico-Presidente, Manuel Monjardín. X-269

Eléctrica de Puertollano.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas en la calle de Claudio Coello, núm. 43 de esta Corte, el día 23 del mes actual, á las cuatro de la tarde, con arreglo á lo preceptuado en los Estatutos sociales.

Balance en 31 de Diciembre de 1912.

AUTIVO	Pesetas.
Fábrica y Red.....	187.826,99
Maquinaria.....	201.015,04
Acciones en fianza.....	57.500,00
Administración.....	17.945,31
Caja.....	1.952,76
Depósitos.....	351,00
	466.591,10
PASIVO	
Capital.....	250.000,00
Obligaciones: 1.ª hipoteca...	131.000,00
Acciones en fianza.....	57.500,00
Letras á pagar.....	2.000,00
Fondo de reserva.....	8.926,16
Valores en suspensión.....	5.146,51
Varios acreedores.....	2.422,60
Pérdidas y Ganancias.....	9.595,83
	466.591,10

Madrid 11 de Febrero de 1913.—El Gerente. X-261

Sociedad anónima española de los automóviles Renault Frères.

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio social y fijar el dividendo que debe ser distribuido á las acciones.

La Junta tendrá lugar en esta Corte el día 10 de Marzo próximo, á las seis de la tarde, en el edificio social, Avenida de la Plaza de Toros, número 9.

Para tener derecho de asistencia, los señores Accionistas exhibirán el resguardo, expedido por esta Sociedad, de haber depositado en su Caja 10 acciones, por lo menos, con cinco días de antelación al de la Junta.

Madrid, 12 de Febrero de 1913.—El Director, A. Serré. X-270

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir un dividendo activo de 25 pesetas contra el cupón número 13, á cada una de las 23.000 acciones que la Compañía tiene en circulación á causa de los beneficios obtenidos durante el ejercicio de 1912.

El pago de dicho dividendo tendrá lugar en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital, á partir del día 15 del actual.

Tanto el impuesto de utilidades correspondiente al citado dividendo, como el de timbre de circulación de las acciones, serán descontados al verificar el pago á los señores Accionistas.

Oviedo, 8 de Febrero de 1913.—El Director, Víctor García de Castro. X-262

La Agrícola Española.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 25 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 3 de Marzo próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Rambla de San José, número 62, para la renovación del citado Consejo de Administración y aprobación del balance y cuentas del ejercicio del año 1912.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Junta, deberán depositar sus títulos antes del día 25 de Febrero actual, en el domicilio social y horas de oficina.

Barcelona, 8 de Febrero de 1913.—El Consejero Secretario, José Lacesa y Solana. X-283

Compañía general de Electricidad de Barcelona.

Se convoca á Junta general ordinaria, según lo prescrito en el artículo 9º de los Estatutos, á los señores Accionistas, para el día 29 del corriente mes, á las once, en su domicilio social, Balmes, número 22, entresuelo.

Será también objeto la elección de señores Consejeros.

Para poder asistir, tendrán los señores Accionistas que cumplir con lo que disponen los artículos 11 y 12 de los Estatutos.

Barcelona, 10 de Febrero de 1913.—P. A. del C. de A.: El Secretario, Manuel María Febrer. X-264

Sociedad especial minera

La Familiar.

Se cita á los señores socios de esta empresa para celebrar Junta general ordinaria el día 20 del actual, á las cinco y media de la tarde, en la calle de Relatores, 4, principal.

Madrid, 12 de Febrero de 1913.—El Presidente, Luis Sáenz de Jubera. X-266